



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220000400

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se recuerda al togado que en tratándose de actuaciones judiciales se hace improcedente el derecho de petición.

Se le recuerda al togado que, en los oficios de embargo dirigidos a los Bancos, el Despacho dispone que los dineros deben ser puestos a disposición del Juzgado.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este Juzgado para el proceso de la referencia, a través del BANCO AGRARIO – DEPÓSITOS JUDICIALES, limitando la medida a la suma de \$252.300.000.

Previo a oficiar al Banco BBVA respecto de los dineros retenidos, **la secretaria del despacho** emita un informe de títulos para el presente asunto. Una vez efectuado lo anterior retorne las presentes diligencias al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**